

Sesión 43^a, en martes 8 de enero de 1963

Espeñal
(De 10.45 a 13)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS
SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

I N D I C E

Versión taquígráfrica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	3061
II. APERTURA DE LA SESION	3061
III. LECTURA DE LA CUENTA	3061
IV. ORDEN DEL DIA:	
Resolución del Presidente del Senado sobre autoconvocatoria pedida por 24 señores Senadores. (Queda pendiente el debate)	3062

*Anexos***DOCUMENTOS:**

1.—Oficio del Ministro de Relaciones Exteriores en que comunica la visita a Chile de un parlamentario alemán	3082
2.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos), sobre dificultades en las faenas de la mina Pecket	3082
3.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social en respuesta a observaciones del señor Jaramillo sobre casas para el personal del Senado	3083
4.—Indicación del señor Enríquez referente a desglose de parte de un proyecto de reforma constitucional pendiente en el Senado y a su tramitación	3083

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Faivovich, Angel
—Ahumada, Hermes	—Frei, Eduardo
—Alessandri, Eduardo	—Gómez, Jonás
—Alessandri, Fernando	—González M., Exequiel
—Alvarez, Humberto	—Jaramillo, Armando
—Amunátegui, Gregorio	—Larraín, Bernardo
—Barros, Jaime	—Maurás, Juan L.
—Barrueto, Edgardo	—Pablo, Tomás
—Bossay, Luis	—Quinteros, Luis
—Bulnes S., Francisco	—Rodríguez, Aniceto
—Castro, Baltazar	—Sepúlveda, Sergio
—Contreras, Carlos	—Tarud, Rafael
—Corbalán, Salomón	—Tomic, Rademiro
—Correa, Ulises	—Torres, Isauro
—Curti, Enrique	—Videla, Hernán
—Chelén, Alejandro	—Von Mühlenbrock, Julio
—Durán, Julio	—Wachholtz, Roberto
—Echavarrí, Julián	—Zepeda, Hugo
—Enríquez, Humberto	

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 10.45, en presencia de 12 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar lectura de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el cual comunica la pró-

xima visita a Chile del Honorable Diputado alemán señor Heinrich Gewandt. (Véase en los Anexos, documento 1).

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los cuales responde a las peticiones formuladas por los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Contreras Labarca, relacionada con dificultades surgidas en las faenas carboníferas de la mina Pecket. (Véase en los Anexos, documento 2, y

2) Del Honorable Senador señor Jaramillo, sobre construcción de un grupo de casa para el personal del Senado que cumpla los requisitos reglamentarios. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Indicación

Una del Honorable Senador señor Enríquez, que tiene por objeto desglosar del proyecto de reforma constitucional despachado por la Honorable Cámara de Diputados, la enmienda al artículo 57 de la Constitución Política, propuesta por el Honorable Senador señor Bulnes, incluirla en el primer lugar de la tabla de la próxima sesión ordinaria y votarla sin debate y, además, solicitar a la Honorable Cámara de Diputados la formación de una Comisión Mixta que informe al Senado sobre puntos íntimamente relacionados con esta materia. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Queda para tabla.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— Invito a los Comités a la sala de la presidencia a fin de celebrar una reunión.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Quién está inscrito?

El señor ZEPEDA (Presidente).—
En primer lugar, el Honorable señor Aguirre Doolan.

Se suspende la sesión por 20 minutos.

—*Se suspendió a las 10.46.*

—*Continuó a las 11.15.*

IV. ORDEN DEL DIA

RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL SENADO SOBRE AUTOCONVOCATORIA PEDIDA POR 24 SEÑORES SENADORES.

El señor ZEPEDA (Presidente).—
Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Aguirre Doolan.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Honorable Senado:

Por primera vez en 37 años, desde que fue promulgada la Constitución Política del Estado, en 1925, se ha planteado una interrogante y un roce de poderes sobre el alcance del artículo 57 —otros han hablado de desinteligencia— entre el Ejecutivo y el Senado. Urge una clarificación para el mejor desenvolvimiento de la vida institucional.

Podría causar sorpresa que un Senador de la República que no es abogado ni presume de constitucionalista, se hundiera en una mar de disquisiciones, de por sí profundas, difíciles y contradictorias, según el leal saber de los tratadistas y colegas que han intervenido en el debate en largas, exhaustivas y jurídicas intervenciones.

Dejo, pues, a quienes se han familiarizado con los códigos y los intrincados vericuetos del Derecho, la discusión sobre la validez de la autoconvocatoria, la cual, a mi juicio, procede, pues hay una solicitud escrita de la mayoría del Senado.

El Congreso Nacional no sólo es el templo de las leyes, donde la ecuación fría o el cálculo analítico deben producir las disposiciones legales que rijan al destino de los pueblos.

Para la ciudadanía, que se mueve por instinto o sentimiento, y para los ciudadanos que hemos hecho del ideal de servicio una bandera de lucha, el Parlamento es, además, un laboratorio donde el político trata de plasmar en realidad sus aspiraciones e inquietudes. Es aquí en este hemiciclo, donde vamos entregando diariamente horas de trabajo y de intercambio de ideas, que más tarde se traducen en indiscutible beneficio colectivo.

Ponemos en esta tarea inteligencia, principios, calor humano y convicción de ideales para defender y hacer prevalecer los planteamientos o las inquietudes filosóficas y doctrinarias.

Cuando no se tiene el firme propósito de ser consecuente con la línea sustentada por toda una vida, no se debe pisar este recinto. Ahora bien, mi actuación ha sido siempre en defensa de los principios sustentados por el radicalismo: de respeto al cargo que invisto y de sincera lealtad por la ciudadanía que me eligió.

Cuando llegué por primera vez al Senado y debí prestar el juramento de rigor, con profunda unción y entereza moral, no pensé que años más tarde tendría que revisarlo, al tomar una decisión importante, como la asumida por mí en esta ocasión.

Soy político. No soy legalista.

En la formación de las leyes a que he concurrido en mi dilatada actuación parlamentaria, he mirado más el fondo que la forma, el espíritu más que la letra misma. En consecuencia, es en este plano en donde quiero fijar mi posición.

Uno de los acápites del fundamento a que me he referido dice: "Juráis o prometéis desempeñar fiel y lealmente el cargo que os ha confiado la nación; consultar en el ejercicio de vuestras funciones

sus verdaderos intereses *según el dictamen de vuestra conciencia?*"

Pues bien, desde aquel día estoy actuando de acuerdo con el dictamen de mi propia conciencia.

Dos razones poderosas me han impulsado a asumir con absoluta convicción y plena responsabilidad la actitud que el país conoce.

Parte de la premisa de que la petición de autoconvocatoria es consecuencia directa e inseparable del retiro, por el Ejecutivo, del proyecto de reajuste al sector privado.

No hay efecto sin causa. Si el Presidente de la República no hubiera retirado el proyecto, ya discutido y aprobado en ambas ramas del Congreso, no se habría producido la reacción justificada de la mayoría de los 24 Senadores firmantes de la autoconvocatoria.

Comprendo que el Primer Mandatario está defendiendo un planteamiento de acuerdo con sus personales puntos, de vista. Pero no debe olvidar el Jefe del Estado que él no es más que el primero entre sus iguales. En un régimen democrático como el que vive Chile, Parlamento y Ejecutivo son dos poderes del Estado que se deben respeto mutuo.

Ambos poderes colegisladores tienen las herramientas que la Constitución otorga para hacer prevalecer sus respectivos planteamientos. Pero ninguno de los dos puede pretender imponer arbitrariamente su predicamento menoscabando el prestigio del otro.

Creo que el Congreso está para estudiar y enmendar la legislación vigente o la que se envíe para su discusión, tratando de perfeccionarla. Tanto los proyectos originados en mociones de parlamentarios como los Mensajes del Ejecutivo pueden ser modificados de acuerdo con la experiencia de todos y cada uno de los Congresales, en los respectivos trámites constitucionales.

¡Ni el Excelentísimo señor Alessandri ni ningún Mandatario puede cometer la

osadía o falta de respeto de pretender contar con un Parlamento dócil, que refrende sus determinaciones tomadas de antemano!

Si ello llegara a suceder, el Parlamento no se justificaría y estaríamos asistiendo a la más profunda y delicada crisis de nuestro régimen democrático y republicano. No se puede hablar de democracia cuando se está atentando contra ella.

Por eso, por el principio de respeto e independencia de los poderes públicos; por el restablecimiento de la jerarquía del Parlamento, menoscabada por la propaganda malévola e interesada, y para que, de una vez por todas, el país entienda que el Congreso Nacional existe por la supervivencia de la democracia, es por lo que he concurrido con mi firma a solicitar la autoconvocatoria.

Estamos tratando de establecer un principio de carácter permanente, y no interviniendo en un juego de baja politiquería, como algunos arteramente han querido señalar.

Señor Presidente y Honorable Senado:

He manifestado anteriormente que tuve en cuenta dos razones poderosas para asumir esta posición, con plena responsabilidad y absoluta convicción.

La primera es de carácter político, y la segunda, de origen doctrinario.

Desde el instante en que, por primera vez, fui elegido Diputado, en 1949, adquirí un compromiso con mi electorado.

El numeroso contingente de voluntades que intervino para mi llegada al Parlamento está formado por ciudadanos venidos de todos los sectores de la economía nacional. Mujeres y hombres que confían en mí y a quienes debo respeto son, en su mayoría, modestos empleados, obreros y campesinos. En mis campañas electorales, prometí formalmente defender con mi voto, acción e influencia, el derecho de cada uno a disfrutar de un mejor nivel de vida; luchar por mejores sueldos y salarios, y legislar patrióticamente para los más modestos. Creo haber cumplido hasta este momento y seré inflexible en

cada ocasión para hacer realidad mi promesa.

La otra razón, de orden doctrinario, tiene estrecha relación con lo anterior.

El planteamiento social y económico del radicalismo tiende a otorgar mejores posibilidades a las clases desposeídas. A este enunciado filosófico, debo agregar que nuestra última Convención Nacional dio explícitas instrucciones a todos sus personeros en orden a auspiciar reajustes de sueldos y salarios iguales al 100% del alza del costo de la vida.

Hemos votado por un reajuste del 15% a los empleados y de 25% a los obreros del sector privado. Con ello hemos causado el enojo del Presidente de la República, que retiró el proyecto airadamente. Y esto, Honorable Senado, se produce pocas horas antes de que el señor Ministro de Hacienda declare públicamente que el alza del costo de la vida fue del 27,7% durante el año 1962.

Si ni siquiera con nuestra "desobediencia" hemos devuelto a los obreros y empleados el poder adquisitivo que mantenían al 1º de enero de 1962, ¿qué habría sucedido si hubiéramos "obedecido"? Simplemente estaríamos robando a empleados y obreros todo el poder adquisitivo hasta el 15 de octubre de 1962, y parte de él, con posterioridad a esa fecha.

Mucho han hablado algunos dirigentes de mi partido y destacados parlamentarios, juzgando con ligereza la participación de los siete Senadores radicales que han suscrito la autoconvocatoria.

Lo hicimos defendiendo el ejercicio del gobierno republicano y democrático, como reza nuestra Constitución Política.

Se ha llegado a motejarnos de insubordinados y se ha dicho que es preferible que el Partido Radical se quede con tres o cuatro Senadores "disciplinados".

Como soy uno de los siete y he sido aludido como Senador insubordinado, debo hacerme cargo de estas ligeras e interesadas aseveraciones.

Es muy delicado y escabroso hablar de insubordinación o de expulsión cuando se está jugando el porvenir del sistema democrático y de una colectividad política. En el radicalismo no sólo se acostumbra obedecer el mandato de las directivas, sino también a oír las razones de las minorías. Con mayor propiedad entonces debe oírse a éstas cuando se transforman en mayorías.

Dos cosas no deben olvidar quienes así hablan: la primera, que frente al problema del reajuste, obtuvimos autorización del presidente del partido, el Honorable colega don Isauro Torres, para votar favorablemente el 25% para los obreros; y la segunda, que la propia Convención de 1961, máximo organismo del Partido Radical, a quien debemos más disciplina, ordenó restituir el poder adquisitivo de sueldos y salarios.

No podría enfrentarme con dignidad ante mi electorado ni ante una convención del radicalismo con el estigma de haber faltado a mi promesa o de no haber cumplido un mandato.

Que otros lo hagan. Tengo la conciencia tranquila y la satisfacción del deber cumplido.

El tiempo y la serenidad juzgarán nuestra actitud, que estimo patriótica y honesta.

He dicho.

El señor ZEPEDA (Presidente).—A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Barros.

El señor BARROS.—Declaro que hizo fuerza en mi criterio, para apreciar la materia en debate, la intervención del Honorable señor Humberto Enríquez. Fue aquella una clase de historia, de Derecho Constitucional, de gramática y, sobre todo, una crítica levantada al cesarismo presidencial surgido a raíz de la reforma constitucional de 1925.

Fue también esa pieza oratoria una exaltación del concepto de soberanía.

Después de ello, poco más habría que

agregar, y los que no poseemos conocimientos de la disciplina legal otorgada con el título universitario de abogado debemos recurrir a argumentar con sentido común, aquél que César Cascabel calificó como el más común de los sentidos.

Para expresar que "no ha lugar" a la convocatoria se ha hecho caudal de una coma y de la conjunción "y".

Cuando balbuceábamos la gramática aprendimos que la coma separa pausas cortas y pausas largas, vocativos, *frases explicativas* —subrayo esto de "frases explicativas"—, palabras intercaladas, *largo sujeto* separado del *atributo final*, etc.

En el artículo 57 cuestionado, la coma separa dos frases explicativas distintas.

1ª frase explicativa:

"El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Presidente de la República," (coma).

2ª frase explicativa:

"y cuando lo convoque el Presidente del Senado a solicitud escrita de la mayoría de los miembros de la Cámara de Diputados o del Senado."

Dos situaciones perfectamente *distintas* que ni se complementan, ni se yuxtaponen, ni una cubre a la otra, donde intervienen personas distintas. Una actitud no excluye a la otra. Es —diríamos empleando un término poético conocido— "tan simple como un anillo y tan clara como una lámpara."

¿Por qué? Porque si lo convoca el Presidente de la República, puede ocuparse sólo en el estudio de los negocios señalados en la convocatoria. En cambio, si lo hace el Presidente del Senado, podrá tratar de todos los negocios de su incumbencia.

No puede haber, por tanto, ubicuidad posible, don atribuido a los dioses y, tengo entendido, particularmente a San Antonio.

Con el ejemplo expuesto por el Honorable colega Enríquez, a propósito de la traducción de la "Priere pour tous", de Víctor Hugo, se puede citar innumerables

casos semejantes, donde campean personajes distintos, de cualquier reino; por ejemplo, una fábula de Iriarte, donde la coma antes de la "y" separa ambas frases y ambos personajes, que son distintos y pueden reñir por razones personales: un gallo presumido y un pollo algo crecido. Dice así la estrofa:

"Una gallo, presumido
de luchador valiente, (coma)

"y" un pollo algo crecido,

no sé por qué accidente
tuvieron sus palabras, de manera
que armaron una brava pelotera".

Esta es la explicación, señor Presidente.

En el artículo 57, lógicamente, lo que concierne al Presidente de la República está separado por una *coma* de lo que concierne al Presidente del Senado.

En los incisos 2º y 3º de este artículo, se da a entender que, convocado por el *Presidente de la República*, podrá ocuparse *únicamente* del color que le indique el prisma en su convocatoria.

Convocado por el *Presidente del Senado*, podemos ocuparnos en toda la gama de colores, si se nos antoja. Ni físicamente hay imposibilidad para ello, pues el tiempo y el sacrificio para legislar siempre sobra.

Insisto: no hay ubicuidad posible en la legislatura extraordinaria; se podrá lucir un traje dominguero para congraciarnos con el Rey Sol, y tenidas de diario, para la ofrenda a la Luna, Marte, Júpiter, etc. Ambas facultades coexisten en el artículo 57.

Por lo tanto, una convocatoria no interfiere a la otra. Son distintas, y el sentido común, la letra del artículo 57 así lo establecen. Interpretamos este artículo literalmente, en la autopsia que a él se ha hecho en el Senado. No lo interpretamos como se hace con la Biblia, según el sentir de sus ideólogos.

Hago una acotación un poco abrupta, pero que tiene estricta relación con esto, para comprender "El Génesis", "Los He-

chos". "Los Números", "El Levítico", "El Apocalipsis", etc., según el tenor literal. Los "doctores de la ley" me prohibieron interpretarlos a la letra y todavía no entiendo por qué fueron ahogados justos y pecadores en el Diluvio; cómo pudo hablar la burra de Balaam; cómo pudo detenerse el sol cuando está detenido; cómo se pudo ayunar cuarenta días y cuarenta noches y después de haber tenido hambre; porque, o se ayunó como hombre, y en tal caso se habría muerto, o se ayunó como Dios, y tuvo hambre porque quiso no más.

¿La Carta Fundamental no es una Biblia, no se interpreta como tal, al amaño de los doctores de la ley!

¿Acaso no sabemos que Montesquieu en "L'Esprit des lois" puso un límite a la razón, para que no aspire a una perfección que está fuera de sus alcances?

Se ha argumentado que, durante treinta y siete años de vigencia de la Constitución de 1925, no ha sido aplicada la autoconvocatoria, motivo por el cual aborrecería la inconveniencia de aplicar el artículo 57. Y los hombres de sentido común nos preguntamos: ¿para qué, entonces, fue redactada esa segunda frase explícita del primer inciso que estamos invocando?

El hecho de no emplearse durante treinta y siete años, ¿significa acaso inutilidad o que debe pasarse por alto?

¡No, señor Presidente!

Un padre de familia ha tenido cincuenta años un revólver cargado en el cajón de su velador. Jamás ha hecho uso de él. A veces han pasado dos generaciones o más y el revólver sigue durmiendo inutilizado; pero, cual guardián familiar, si aparece un malhechor, naturalmente, servirá para defender la integridad familiar. ¡Tal acontece con el artículo 57!

Para interpretarlo correctamente, ¿necesitamos echar mano ahora de una mesa de tres patas para invocar los espíritus de la mayoría de ese medio centenar de caballeros que formaban la Comisión Con-

sultiva sobre la reforma constitucional? Allí había gentes de todos los matices políticos: balmacedistas, liberales, conservadores, independientes, radicales, demócratas y hasta comunistas, como Víctor Cruz, Gregorio Guerra, Manuel Hidalgo y Ramón Jerez. ¡El Partido Comunista ya pesaba en la opinión nacional, entonces!

Si nos parecen lógicas las observaciones de don Francisco Vidal Garcés, de don Arturo Alessandri o de Barros Borgoño, otros preferirán las de don Emiliano Figueroa, Domingo Amunátegui, Arturo Lyon Peña, etc.

Ha opinado un panegirista del artículo 57, don Alejandro Méndez. Podría hacerlo mañana don José Maza u otros.

Hemos visto, en la académica reunión del Senado, que casi hay unanimidad de pareceres.

Para nuestro entender, lo más preciso es la letra clara, la redacción del artículo, hecha tal vez por don Arcadio Ducoing u otro gramático de la época que aplicó la ortografía razonada, para que treinta y siete años después, nosotros también la aplicaríamos hasta donde nuestra razón pueda interpretarla.

Ahora bien, si recogemos el pensamiento del Honorable colega Enríquez, ¿somos o no depositarios de la soberanía que reside en el pueblo? Veinticuatro firmas de Senadores, con un promedio, supongamos, de 20.000 votos por parlamentario, producen una suma cercana al medio millón de votos. En este caso, no tomo en cuenta al Honorable señor Wachholtz, quien, en una elección extraordinaria, obtuvo la considerable cantidad de 192 mil votos. ¿Es tan despreciable esa suma, superior en más de 100.000 votos a los obtenidos por el Presidente de la República?

¿Qué razón tuvo el Primer Mandatario en su Mensaje de salutación de Año Nuevo, para desatar las iras contra la fuerza soberana que representamos?

Protestamos por tamaña prepotencia y aceptamos la legalidad de la autoconvoca-

toria, pues el artículo 57 de la Carta Fundamental así lo expresa, en la forma gramatical y en el fondo legal.

Por último, comparto la opinión de los Honorables colegas Contreras y Ahumada. Me parece que las palabras "situación de facto", invocadas por el Honorable señor Bulnes, encierran lo que en términos freudianos se denomina "acto fallido", que ocurre cuando una persona se encuentra excesivamente absorbida por cuestiones diferentes de aquellas a las que sus palabras aluden. Esta es una cuestión importante.

El acto fallido del Honorable señor Bulnes tiene para mí olor a Gobierno de facto, a "gorila", a sable... Pero quiera la suerte de la República que esté errado en mi suposición.

He dicho.

El señor DURAN.—Señor Presidente:

El Senado sesiona ahora por cuarta vez, con el objeto de abocarse al conocimiento de un problema emanado de la petición de autoconvocatoria formulada por veinticuatro señores Senadores, y respecto de la cual el Presidente de la Corporación ha expresado con claridad, en un dictamen basado en valiosos fundamentos jurídicos, que, en su concepto, tal petición no se encuadra en las normas positivas de Derecho Constitucional.

De ese hecho ha nacido esta crisis. No otra palabra, para calificar el proceso en que estamos en este instante, merece el anhelo expresado por 24 distinguidos colegas tendiente a superponer una legislatura extraordinaria, convocada por el Presidente del Senado, como se solicita, a otra del mismo carácter producida por convocatoria del Presidente de la República.

No deseo reiterar muchos de los argumentos que aquí se han dado; pero, en nombre de la directiva del Partido Radical, de la que he recibido especial encargo, deseo hacer presente en esta corporación que la colectividad política a que perte-

nezco comparte el criterio sustentado por el Presidente de la Corporación. En consecuencia, nuestro partido, en su clase directiva —porque los partidos se organizan mediante sus bases, primero; sus directivas provinciales, después, y sus directivas nacionales, más arriba—, estima que el problema de la superposición de una convocatoria en otra es improcedente desde el punto de vista constitucional.

Por eso, al expresar su juicio, yo deseo, pasando más bien superficialmente sobre el problema jurídico, analizar algunas de las afirmaciones que he tenido oportunidad de escuchar en la corporación, las cuales me parecen del todo equivocadas.

Del examen de los diferentes discursos pronunciados, podemos apreciar dos posiciones: una, que nace de un análisis amplio, de tipo político, abundante en crítica dura y violenta en contra de la acción del Ejecutivo; la otra, originada en una discriminación formulada con criterio muy claro para expresar un juicio favorable a la persona del Jefe del Estado, pero crítico respecto de las personas que constituyen gobierno, sea en calidad de Ministros, consejeros o asesores.

En dicho orden de materias, deseo precisar que, en mi concepto, no me parece que sea ésta la oportunidad para hacerse cargo de tales observaciones; pero, sí, es útil, por tratarse de un planteamiento que transpone el conocimiento sólo del Senado. En efecto, según el curso que en definitiva siga el debate y las conclusiones a que pueda llegarse, se habrán de suscitar problemas que vincularán, asimismo, a la Cámara de Diputados y, más allá de ambas ramas del Congreso, relacionarán, también, en una crisis de tipo institucional, al Parlamento y al Ejecutivo.

A mi juicio, a esta altura de la discusión no puede precisarse el alcance que tendrá, en lo futuro, ese problema. Yo considero tener un deber de conciencia, y debo recoger algunas de las observacio-

nes formuladas en el día de ayer, según las cuales se ha pretendido sostener que dicha crisis es la consecuencia de la acción del Poder Ejecutivo. Más en concreto, la resultante de la actitud asumida por el Primer Mandatario con referencia a un proyecto incluido en la convocatoria extraordinaria, de acuerdo con las normas del inciso segundo del artículo 57.

Al efectuar dicho análisis, estimo útil comenzar por afirmar, de manera enfática, que esa crisis no es el producto de una provocación —como aquí se ha dicho— de parte del Jefe del Estado; por el contrario, en mi concepto, siguiendo prácticas inveteradas del Congreso, en uso de facultades constitucionales —las que analizaré en forma breve—, el Presidente de la República procedió de acuerdo con el texto de la Carta Fundamental. Y es un axioma no discutido: “Quien su derecho ejerce a nadie ofende”.

En consecuencia, se hace necesario analizar si la acción del Primer Mandatario, respecto del retiro de un proyecto de la convocatoria extraordinaria, constituye o no un acto realizado por el Presidente de la República dentro de sus facultades propias, o si, por el contrario, su actitud es lesiva a las normas constitucionales y atropella los fueros y la soberanía del Parlamento.

Estimo que, con relación a tal materia, tengo el deber de decir algunas palabras para aclarar mi breve intervención en la sesión de ayer, a fin de rectificar un juicio emitido por mi Honorable colega señor Tomic.

Es común en esta corporación que no sólo las ideas, sino incluso las mismas palabras, sean tergiversadas con el propósito de dar mayor fuerza a los argumentos defendidos por cada uno o, más allá de tal situación, dar pábulo a conflictos y aumentar la confusión, como la surgida en este instante con ocasión del debate planteado.

Me doy cuenta de que, para el hombre de la calle, este interesante, serio y trascendental debate no tiene mayor significación, pues uno conversa con aquél y se percata de que él se encuentra un poco marginado de todo el problema, el cual, por lo engorroso, carece de absoluta claridad. Para el simple ciudadano, el hecho de que el Congreso esté citado a sesiones, y en este instante se encuentre debatiendo si sobre estas sesiones o sobre esa convocatoria puede o no regir otro sistema de convocatoria, resulta toda una confusión, difícil de aclarar.

Por eso, para los efectos de la información popular, deseo aclarar qué es lo que ha acontecido. Deseo hacerlo por las responsabilidades que nos incumben, especialmente porque el partido en que milito es una colectividad de Gobierno.

Es grave error creer que, en el campo de las responsabilidades de las distintas agrupaciones políticas que actúan en el Gobierno o en la Oposición, exista, para el juicio popular, la posibilidad de discriminar, con un poco de cinismo político, de las actitudes de unas o de otras, para estimar que, en un momento determinado, parlamentarios con fundamento jurídico, honestidad y patriotismo adopten actitudes o posiciones que aparecen claramente revestidas hacia el exterior, sin conocimiento adecuado de nuestros problemas internos, en una firme actitud de indisciplina. Digo que para esos hombres es útil precisar el alcance de estas discrepancias, que, siendo de conocimiento público, no las aprecian debidamente, pues están reservadas a las reuniones más íntimas; en especial, porque en ellas no hay ni torcidas intenciones ni mala fe, ni actitudes distintas de las altas inspiraciones patrióticas, ajenas a todo personalismo, que animan la acción de cada uno de sus representantes populares.

El Gobierno envió un proyecto de ley

con el objeto de reajustar los sueldos y salarios de los sectores particulares, después de conversaciones habidas —como es lógico que sea— entre el Jefe del Estado y los partidos que lo apoyan. Se entendió que había un acuerdo entre éstos y el Gobierno mismo. En esas condiciones, el Presidente de la República envió el mensaje. Mientras él se conocía en la Cámara de Diputados, una de las directivas, la de mi partido, sin conocimiento completo de los acuerdos a que se había llegado, por falta de antecedentes o errónea información, expresó en su seno, soberanamente, un juicio distinto de lo que se había conversado. De esta manera, se produjo el primer retiro en la Cámara del proyecto a que me vengo refiriendo y que es el que ha motivado el conflicto materia de este debate. El Partido Radical, entonces, con una conciencia muy clara, inspirada en su criterio social de avanzada, no tenía como objetivo otorgar un reajuste que complementara los emolumentos, sino acordar un alza a los asalariados del grupo particular, como se hizo antes con el sector público, con la sola y exclusiva finalidad de compensar la pérdida que para esos grupos significaba el proceso de desvalorización de la moneda, ocurrido en el mes de diciembre del año pasado. No revolvamos, en consecuencia, las cosas y tratemos de colocarlas en el lugar que corresponde. No se puede hablar de un reajuste insuficiente frente al alza del costo de la vida, pues él se produce de manera distinta en los diversos sectores de asalariados: de acuerdo con leyes automáticas de reajustes en el sector de empleados particulares; en conformidad a los pliegos de peticiones, según claras disposiciones del Código del Trabajo, en los sectores obreros; con arreglo a las leyes aprobadas por el Congreso, respecto de los funcionarios públicos, semifiscales, de instituciones de administración autónoma, etcétera. En consecuencia, no se puede ar-

gumentar, en lo relativo al otorgamiento del reajuste que ha dado motivo a toda esta crisis, como si se tratara de un proyecto de ley que resuelve del todo la insuficiencia del poder adquisitivo de los asalariados, dentro de la legislación común que dicta en forma permanente el Congreso con relación al alza de tales emolumentos.

Ahora bien, con ese criterio claramente expresado, la directiva de mi partido reabrió el debate. Lo hizo con la conciencia de tener que encuadrar sus anhelos dentro de las normas constitucionales que nos rigen.

Nosotros no somos sólo Gobierno. No es la mentalidad del partido, exclusiva y excluyente, la que da la inspiración o busca la solución de los múltiples problemas del país. Somos una combinación de partidos, de ideas, de doctrinas, la cual por lo mismo, debe estar buscando fórmulas que le permitan encontrar un sendero común. Esta es una tarea naturalmente difícil, con obstáculos derivados no sólo de los hechos que señalo, sino, además, de un sistema constitucional en que el Presidente de la República tiene destacado papel, en el orden de las apreciaciones de tipo social y económico. Son ideas que, dentro del mecanismo constitucional, deben ser respetadas, y ello por una razón simple. Si el Senado piensa que, de acuerdo con las normas constitucionales, el reajuste del sector público sólo opera en la medida en que el Ejecutivo lo plantea y le da financiamiento, no cabe duda alguna de que, cualquiera que sea el criterio, línea, fórmula o doctrina que uno de los partidos integrantes de la combinación anhela exponer como solución definitiva, tal solución no podrá ser ley si no cuenta con el respaldo y la voluntad del Jefe del Estado.

Se podrá decir que un partido de Gobierno con ideas discrepantes del criterio

sustentado por el Presidente de la República tiene el camino fácil de abandonar las responsabilidades gubernativas. Eso es verdad. Sólo que un partido responsable, de la tradición, de la fortaleza, del peso ciudadano que posee el Radical, debe valorar, frente a cada acto del Ejecutivo, no sólo el hecho en sí mismo, que en cierto instante puede constituir un punto de discordancia, sino también las facetas de otros problemas, entre los cuales no es el menor la acción de los grupos de Oposición, que, pese a tener distintas ideologías políticas, mancomunan su acción, más allá de sus postulados doctrinarios, en un frente opositor común, que los hace unirse en una actitud de crítica, siempre más fácil que la pesaba labor de gobernante. En consecuencia, tal afirmación no puede hacerse valer como argumento con relación a mi partido. Y nosotros, conscientes de nuestra responsabilidad ciudadana, no obstante esas múltiples discrepancias, nos hemos mantenido en la combinación de Gobierno.

Con posterioridad, el Partido Radical estudió una nueva fórmula, que armonizaba nuestros anhelos con las normas constitucionales que he dejado planteadas. Y lo hizo por medio de una comisión de hombres expertos, aptos, de gran inquietud social, con profundo amor a su partido y a las clases sociales postergadas que representamos. Esa comisión formuló un proyecto que, por cierto, no se acomodaba en forma integral al pensamiento del Primer Mandatario. Util es, sin embargo, decir, como homenaje a los miembros de aquella, que ellos lograron, con razonamientos e insistencia, que el Jefe del Estado accediera a la petición del radicalismo. En una labor que su directiva estimó feliz, se logró concretar un proyecto de ley que, con el vistobueno del Presidente de la República, obtuvo asimismo el respaldo de los partidos que, junto al Radical, integran el Frente Democrático de Chile.

De ese modo, la iniciativa fue discutida en el seno de mi colectividad política. Y el organismo denominado CEN, después de dos o tres sesiones consecutivas y de conocer ése y otros informes y opiniones, prestó el apoyo de nuestro partido, en su línea directriz, á ese proyecto, que fue incluido de nuevo en la convocatoria de la Cámara. Despachado allí por nuestros Diputados y los de otros sectores, vino, en segundo trámite constitucional, a esta corporación.

Dos distinguidos e inteligentes colegas míos, hombres versados en materias económicas, legislativas, médicas, siguiendo el impulso natural de sus anhelos de servir a los grupos asalariados, sugirieron una fórmula distinta de reajuste. No puedo expresar, por su proposición, por el juicio que ellos manifestaron con inquietud soberana, ninguna voz de crítica. Pero es innegable que surgió una antinomia que es de conocimiento público: mientras los Diputados radicales, en nombre de su colectividad, expresaban una cosa en la Cámara, esos señores Senadores, siguiendo inclinaciones patrióticas que reconozco, exteriorizaron otra. Util es, entonces, señalar que, frente a esa dificultad, ellos consultaron al jefe del partido, mi distinguido colega Senador Isauro Torres, quien los autorizó para luchar, dentro del debate, por concretar sus aspiraciones.

En definitiva, los resultados de esos acontecimientos son conocidos también por la opinión pública. Nada puede haber más erróneo, cuando se plantean problemas de tanta trascendencia como éste, que pretender ignorar cosas que todo el país sabe. Hasta aquí, el asunto no había tenido mayor significación. El problema nace de la dificultad originada entre un conjunto de partidos, que han comprometido su palabra en ciertos puntos, y el Gobierno, que no estaba en las mismas condiciones para juzgar el fondo del proyecto.

El Senado conoce esos sucesos y la reac-

ción del Excelentísimo señor Alessandri frente a ellos. El Jefe del Estado, que había obtenido una declaración de todos los partidos y creía contar con ellos para patrocinar y promover un proyecto de ley en ciertas condiciones, se encontró con que su apreciación era equivocada y, en consecuencia, las ideas sobre las cuales antes hubo acuerdo en ese instante ya no producían el aglutinamiento mayoritario de las fuerzas del Congreso. Es decir, era un Gobierno que, pese a contar en apariencia con mayoría parlamentaria, no la tenía, sin embargo, respecto de ese proyecto en la forma como se había pactado.

Que las responsabilidades sean de unos u otros no es asunto de la incumbencia del Senado. Es cuestión interna de cada partido. En lo tocante al nuestro, la directiva radical nos ha instruido sobre el particular.

Además, deseo rectificar en parte la opinión de algunos de mis Honorables colegas que, en mi concepto, con cierto espíritu de injusticia, creen desproporcionada, inconveniente, la reacción del Jefe del Estado. Es la reiteración de la aclaración que hice ayer.

Me explico la reacción del Excelentísimo señor Alessandri. El no tiene práctica ni experiencia sobre la vida de los partidos políticos; no sabe de las inquietudes, de los anhelos populares, de la manera de operar en aquéllos ni, dentro de ellos, de las distintas personas. Es un hombre, como él mismo lo expresa, de criterio muy simple para apreciar los problemas políticos.

El Presidente de la República pactó un compromiso con los partidos de Gobierno y, al verlo roto, ha tenido una reacción natural, que ha desembocado en su determinación de retirar el Mensaje respectivo de ambas Cámaras.

Como lo expresé ayer, si yo hubiera tenido la oportunidad —porque soy Senador de Gobierno, dado que mi partido forma parte de él; no tengo ninguna ver-

güenza ni empacho en decirlo—, me habría acercado al señor Alessandri para manifestarle: “Señor, su fórmula es precipitada; creo que, a esta altura de la tramitación de ese proyecto, usted tiene muchas herramientas constitucionales en su mano”. Lo dije ayer al rectificar a mi estimado amigo el Honorable señor Tomic. Con la mitad de la Cámara de Diputados, podía insistir y obligar al Senado a reunir dos tercios para mantener los términos aprobados por esta corporación. En el supuesto de fracasar, esa posibilidad, el Jefe del Estado, de acuerdo con la directiva de los partidos integrantes del Frente Democrático, podía recurrir al veto y, en consecuencia, con un tercio de una de las ramas del Parlamento, satisfacer, no sólo sus puntos de vista, sino también las aspiraciones de importantes sectores asalariados.

En realidad, la directiva de mi partido, con gran inquietud frente a los problemas de las grandes mayorías nacionales —pues a nadie se puede suponer impulsado por móviles de tipo subalterno dentro de nuestra colectividad—, consultó a los personeros de los trabajadores. Y ellos no sólo expresaron su opinión favorable, sino que también algunos grupos declararon que el proyecto del Partido Radical superaba incluso sus expectativas.

Sostengo, en consecuencia, respecto de la reacción de Su Excelencia el Presidente de la República, comprensible en función de los hechos que he señalado, que, si yo hubiera tenido oportunidad de darle un consejo, le habría expresado que no retirara el proyecto, como manifiesto ahora, desde esta alta tribuna, la conveniencia de volver a incluir tal iniciativa en la convocatoria, por encima de las contingencias de la actual crisis, pues ésta deberá seguir un camino regular, se incluya o no el proyecto. Es posible que aquí surja el problema del amor propio; pero creo que los políticos, con deberes más altos por cumplir, no podemos atar los destinos de

nuestro partido y de la democracia y el respeto recíproco entre los poderes a absurdos problemas de esa índole.

En cuanto al proyecto, al Ejecutivo le interesa, en definitiva, su despacho en los términos patrocinados por él. Como es natural, no puede el Gobierno tener la pretensión —a mi juicio, sería absurdo— de que el proyecto sea aprobado en forma textual, con los mismos puntos y comas con los cuales viene redactado; pero, según mi parecer, dispone de medios para lograr su propósito respecto de la parte vertebral de aquél. Si incluye esa iniciativa en la convocatoria, el Jefe del Estado verá cómo actúa con sus mayorías, así como con su derecho de veto.

Sin embargo, no termina ahí el problema, pues va más allá. Ayer nos impusimos en la corporación, por el Honorable señor Von Mühlenbrock y por distintos comentarios, reuniones y conferencias de parlamentarios, del hecho de haberse estado planteando fórmulas de arreglo o armonía. A mí todas éstas me parecen bien. No quisiera, sí, vincular nuestro criterio parlamentario a ningún tipo de determinación del Ejecutivo.

Me he anticipado a formular una petición respetuosa al Jefe del Estado, en el sentido de incluir dicho proyecto en la convocatoria. Y he dicho que lo haga al margen del conflicto, porque, aun cuando él no acceda, soy partidario de seguir sosteniendo la solución de armonía propuesta, para resolver los problemas nacidos de la interpretación jurídica diversa que hemos dado ahora al artículo 57 de la Constitución Política.

En mi concepto, son dos las materias discutidas: primero, la derivada de la facultad del Ejecutivo para incluir iniciativas de ley en la convocatoria y retirarlas cuando él ha citado a legislatura extraordinaria. Y segundo, la agregada después: si, convocado el Congreso por el Presidente de la República, puede aquél agregar nuevos proyectos. Distintos ór-

denes de argumentos se han dado para una y otra solución.

Y cuando hace un instante yo señalaba que no podía hablarse tan simplemente del espíritu de provocación de parte del Primer Mandatario, al hacer uso de facultades privativas, quería y quiero decir, como ayer lo expresó el Honorable señor Fernando Alessandri, que el incluir o retirar proyectos de la convocatoria ha sido algo aceptado en forma permanente por el Congreso, durante más de 130 años.

Con relación a ese proyecto, retirado de la convocatoria cuando estaba en tercer trámite constitucional en la Cámara, excúsenme los señores Senadores que les diga que, a mi juicio, esa corporación es tan soberana como el Senado. Ella conoció del oficio, lo cursó, y no hubo reclamación alguna. Es más: retirado el Mensaje de la convocatoria, el Presidente de la Cámara, por no haber otras materias en tabla, levantó la sesión. ¿Cómo no plantearon allí el problema! ¿Acaso los señores Diputados no sienten ninguna preocupación respecto del problema en debate? ¿Por qué no pidió algún señor Diputado la palabra para decir que ése era un acto ilegal, o que el Presidente de la República estaba violando la Constitución, o, por lo menos, que esto constituía algo inconveniente?

Mi distinguido colega Honorable señor Enríquez planteó hace algún tiempo un aspecto que, si bien no está relacionado en forma directa con el actual, presenta, no obstante, cierta vinculación.

Deseo aclarar dicho aspecto, pues la información dada a conocer por las radioemisoras es equivocada. En efecto, la cuestión formulada por mi Honorable colega se relacionaba con una convocatoria a sesiones extraordinarias hecha durante el Gobierno del señor Ibáñez.

Como recordará el Senado, el Presidente Ibáñez convocó a tales sesiones durante el período ordinario, y el Honorable señor Enríquez, entonces Diputado, sostenía

que esa convocatoria a sesiones extraordinarias hecha por el Ejecutivo, por haber sido formulada antes del término de la legislatura ordinaria, debería ser considerada como una prórroga de ésta. El planteamiento de mi distinguido e inteligente colega tenía como finalidad el permitir que el Congreso Nacional siguiera conociendo, por la línea lógica, del total de los problemas que en ese instante se debatían.

Tal como el señor Senador expresó ayer, sobre ese punto específico no hubo una resolución; pero, a mi juicio, no sólo el Senado tiene interés en defender el fuero del Congreso, sino también la Cámara de Diputados.

El señor ENRIQUEZ.—¿Me permite una breve interrupción?

Deseo aprovechar esta oportunidad para aclarar bien dicho punto en el Senado, pues, como acaba de expresarlo el Honorable señor Durán, la cuestión fue planteada en una sesión anterior por el Honorable señor Fernando Alessandri, quien deseaba hacerme aparecer en una actitud contradictoria con respecto a lo que sostengo ahora y lo que mantuve en la Cámara.

En efecto, el planteamiento hecho en mi calidad de Diputado el año 1953 se refiere tal como se acaba de expresar, a una convocatoria hecha antes de terminar la legislatura ordinaria de sesiones, por el entonces Excelentísimo señor Ibáñez y a contar desde el 18 de septiembre. En la primera sesión extraordinaria, el miércoles 14 de octubre de 1953, dije lo siguiente:

“El señor Enriquez, quiero plantear a la Honorable Cámara una consulta sobre una duda o dificultad que creo existe respecto de la interpretación que debe darse a la actual convocatoria a sesiones extraordinarias.

“Según se dice en ella, el Presidente de la República ha convocado a sesiones extraordinarias al Congreso Nacional. Pero

nosotros no debemos olvidar el aforismo jurídico que dice que “el nombre no hace a la cosa”. Las cosas son lo que por su esencia son y no por los nombres que se les dan. Se puede llamar compraventa a un contrato de arrendamiento, como a una mesa se la podrá llamar silla y, sin embargo, seguirá siendo una mesa.

“En este caso, la convocatoria a sesiones extraordinarias, a juicio del Diputado que habla, no es sino una prórroga de la pasada legislatura ordinaria. En conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política del Estado, facultad tercera, el Presidente de la República podrá prorrogar las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, y convocarlo a sesiones extraordinarias.

“Prorrogar es extender, dilatar o continuar un plazo. Y como lo saben los procesalistas y en general los hombres que han estudiado Derecho, las características de una prórroga son estas dos circunstancias; que ella se haya solicitado antes de expirar el término o plazo de que se trata, y que la prórroga siga corriendo sin interrupción.

“Ambos requisitos se dan en esta oportunidad.

“El Presidente de la República envió su oficio de convocatoria el 17 de septiembre; es decir, estando aún vigente la legislatura ordinaria de sesiones. Todavía más, en el primitivo oficio se convocaba al Congreso Nacional a contar del día 18 de septiembre, en circunstancias de que ese día aún estaba en funciones el Congreso. Después se tuvo que rectificar la fecha de la convocatoria, y se hizo a contar del día 19 de septiembre.

“En consecuencia, según la Constitución, la legislatura ordinaria de sesiones ha llegado hasta las veinticuatro horas del día dieciocho de septiembre pasado y la legislatura que el Presidente de la República llama extraordinaria, ha empezado a correr desde la cero hora del día diecinueve de septiembre. Por lo tanto, en este

caso, no ha habido ninguna interrupción en la labor legislativa; ésta es, por su esencia, una prórroga de la legislatura ordinaria”.

Y seguí argumentando en ese sentido, en aquella ocasión, y terminé solicitando que el asunto fuera sometido a la Comisión de Constitución. Así se hizo. Se debatió en ella la materia latamente. Asistí a sus sesiones y, en la discusión de este punto, tuve oportunidad de plantear la cuestión de si, en la legislatura extraordinaria convocada por el Presidente de la República, puede también autoconvocarse el Congreso. Se suscitó, al respecto, un debate, pero sólo lateral, pues no era aquella la cuestión de fondo sometida al conocimiento de la Comisión.

Opinaron en favor de la tesis de que procedía la autoconvocatoria, según consta en las actas, entre otros, el entonces Diputado señor Sergio Recabarren y el Honorable señor Hugo Rosende.

En una parte de estas consideraciones sobre el mismo problema que ahora nos ocupa, expresé que la tesis de la autoconvocatoria por el Congreso, hallándose éste citado por el Presidente de la República, era difícil de defender, por lo arraigado que estaba el concepto, aun cuando no había precedentes de que, convocado el Congreso por el Jefe del Estado, no pudiera hacerlo aquél por sí mismo.

Del texto de dicha versión fluye que yo sostenía la misma tesis que he planteado ahora y que es materia de la actual controversia.

Pero —repite— aquella versión no era taquigráfica; corresponde a una simple acta levantada por el Presidente y el Secretario de la Comisión. Además, esa materia no terminó en un informe de la Comisión. Dichas actas no son taquigráficas y, por lo general, sólo las leen el Presidente y el Secretario. Si el acta hubiese terminado en un informe, yo habría tenido oportunidad de conocer y rectificar alguna frase trunca o algún concepto errado que pudiera haberseme atribuido.

Insisto, pues, para dejar en claro mi pensamiento, que no se puede, sobre la base de un acta trunca, que, además, contiene un error en su texto, juzgar lo que ha sido la actitud permanente, de fondo, de un parlamentario, actitud que ha quedado nítida en los documentos que sí han llegado al conocimiento público. Uno de ellos es la versión de la sesión 3ª de la Cámara de Diputados, en miércoles 21 de octubre de 1953, en la que manifesté lo siguiente:

“Señor Presidente, en la sesión que celebró esta tarde la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se debatió la consulta que la Honorable Cámara acordó hacerle, acerca de la duda constitucional de si la actual legislatura es extraordinaria o prórroga de la ordinaria.

“Durante la discusión, surgió un punto muy interesante relativo a si, convocado el Congreso Nacional a una legislatura extraordinaria por el Presidente de la República, podría autoconvocarse por el Presidente del Senado, a petición de la mayoría constitucional.

“Sería conveniente que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, al discutir el asunto que planteó el Diputado que habla en sesión anterior, pudiera estudiar también esta otra materia. De esta manera, el precedente que quede sentado en esta ocasión serviría para resolver un punto que, hasta ahora, ha dado motivo a muchas discusiones de índole doctrinaria, pero sobre el cual aún subsiste la incógnita.

“Quiero solicitar del señor Presidente —y en esto están de acuerdo los miembros de todos los partidos que integran dicha Comisión— que se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que se extienda la competencia de esta Comisión a la materia a que me he referido; es decir, a si, convocado el Congreso Nacional a una legislatura extraordinaria por el Presidente de la República, puede ser, al mismo tiempo, autoconvocado por el Presidente

del Senado, a petición de la mayoría de los Parlamentarios que establece la Constitución.”

“El señor Correa Letelier, Vicepresidente, solicita el asentimiento de la Sala y así se acuerda”.

Desgraciadamente, hasta el día de hoy no ha habido informe de la Comisión sobre esta materia. Pero quedaron perfectamente en claro el ánimo que me movió, la tesis que estaba sustentando y mi defensa de los fueros del Congreso, frente, en ese tiempo, al Gobierno del señor Ibáñez, y ahora frente al del señor Alessandri, en una actitud que ha sido permanentemente la misma. Pero esto, como es natural, no significa que no pueda haber dudas o dificultades, sobre todo, ante la falta de precedentes en cuanto a la aplicación que se ha venido dando a los preceptos pertinentes. De la misma manera, los abogados podemos decir a un cliente que nos trae con un juicio: “señor, es difícil su caso, porque hay precedentes más o menos uniformes en la jurisprudencia de los tribunales superiores de justicia; pero esto no quiere decir que yo no reconozca a usted razón y que no me esfuerce por modificar la jurisprudencia.”

Ahora se ha provocado este debate, esta controversia —que no deseo llegue a conflicto—, para esclarecer de una vez por todas el punto y, como decía en mi primera intervención, para fijar aquí una doctrina. Por eso, habiendo presentado yo un proyecto de acuerdo, no se vaya a argumentar mañana que, por el ánimo de conciliación, de lograr la armonía y el equilibrio de los poderes, sin que ninguno quede supeditado o subordinado al otro, sin caer en un parlamentarismo excesivo ni en el ejercicio omnímodo del poder por parte del Presidente de la República, he renunciado a mi tesis, al haber propuesto dicho proyecto de acuerdo, tendiente sólo a zanjar las dificultades sin mengua de los poderes y atribuciones tanto del Parlamento como del Ejecutivo.

Muchas gracias por la interrupción, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El Honorable señor Enríquez ha reconocido haber pronunciado, en la Comisión de Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, las palabras que yo cité.

El señor ENRIQUEZ.—Pero he dicho más que eso.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Ha expresado que, por estar tan arraigada la práctica de que no procedía la autoconvocatoria, él tuvo que hacer referencia a esa práctica.

Lamento tener que molestar al Senado; tampoco quiero molestar al señor Senador; pero deseo recordarle, con sus propias palabras, que él no sólo creía en ese entonces que dicha práctica estaba arraigada en la mente de los congresales, sino que Su Señoría también participaba de ella.

El señor ENRIQUEZ.—No participaba de ella, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Tengo aquí el discurso completo de Su Señoría. El señor Senador nos leyó la primera parte de lo que dijo en aquella sesión. Yo terminaré de leer el discurso. Expresó el señor Senador al terminar —Su Señoría puede ir verificando lo que voy a leer con lo que dice el boletín que tiene en sus manos—:

“Creo que la correcta interpretación de la Constitución nos debe llevar a concluir que, en este caso, se trata de una prórroga de la legislatura ordinaria de sesiones, porque no es posible suponer que por ello”, —tome nota, señor Senador— “se produzca una pugna entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, en tal forma que el Ejecutivo quiera enervar la facultad del Congreso Nacional para autoconvocarse”.

El señor ENRIQUEZ.—Exacto.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—“Se podría llegar, en esta práctica,

al caso absurdo —si aceptáramos la interpretación de que el Presidente de la República quisiera, a su amaño, por el simple nombre que desee dar a las cosas, producir estos efectos— de que podría ser facultad del Presidente de la República decir, por ejemplo, por medio de un oficio, en la primera sesión de un período: “El Congreso Nacional quedará convocado a sesiones extraordinarias, a contar del diecinueve de septiembre, por los cuatro años que comprende el período”.

No dijo esa vez el señor Senador —Diputado entonces— que el problema podía solucionarse por medio de la autoconvocatoria del Congreso. Al contrario, él sostuvo que se podía producir “una pugna entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, en tal forma que el Ejecutivo quiera enervar la facultad del Congreso Nacional para autoconvocarse”. Y antes de eso, decía que se trataba de una simple prórroga de la legislatura ordinaria.

Pero el señor Senador continúa:

“Lo lógico es que entre los Poderes del Estado exista la debida armonía. Por eso, el Presidente de la República debe citar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias cuando tenga algún asunto o materia que someter a su consideración que haga necesario terminar con el receso parlamentario”. Y agregó —tome nota el Honorable Senado: “La Honorable Cámara, durante el receso, podrá también autoconvocarse. El Presidente de la República tiene además la facultad de prorrogar la legislatura ordinaria de sesiones. En el presente caso, a mi juicio se trata de una prórroga”.

Pero llamo la atención del Senado y del señor Senador: Su Señoría fue bien explícito al decir que la Cámara de Diputados, durante el receso, podrá también autoconvocarse. Nunca pasó por la mente del señor Diputado de entonces, ni de nadie, que pudiera el Congreso autoconvocarse cuando ya no estaba en receso, por estar citado en virtud de la atribución del Presidente de la República.

Muchas gracias.

El señor ENRIQUEZ.—Hay una regla muy importante en lógica, que se llama la regla del contexto. No se puede apreciar, tomar una actitud, una posición, una idea, con citas fragmentarias. En esa sesión del 14 de octubre, yo estaba sosteniendo y pidiendo que resolviera la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la posibilidad de la prórroga. También hay consecuencia, de paso y con los argumentos, que he repetido ahora con motivo de esta controversia, he dicho lo mismo. En primer término, lo que está al final: que debe existir armonía entre los poderes del Estado; en seguida, he hablado incidentalmente de la autoconvocatoria, pues a nadie le cabe duda —es un punto fuera de toda discusión— que, si está en receso, puede el Congreso autoconvocarse: lo dice expresamente la disposición constitucional. Pero no me he pronunciado, en esa oportunidad —porque estaba hablando de la prórroga— sobre la justa interpretación que, a mi juicio, debe darse a la autoconvocatoria. Y por eso, en el mismo año, con diferencia de días —los que corren desde el 14 de octubre al 21 del mismo mes—, volví a plantear la cuestión en la Cámara de Diputados, para que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se pronunciara sobre la otra materia. Parece que no puede haber actitud y posición más claras.

Sin embargo, se ha querido hacer cuestión de este asunto, como si no hubiera transparencia en lo que he venido manifestando, y se ha pretendido olvidar, a través de todo esto, el verdadero tema de fondo que entonces se planteaba, reiterado ahora: la falta de equilibrio, de armonía, la supeditación que quiere hacerse del Congreso, contra la cual he estado luchando permanentemente. Ese es el problema de fondo, el que aquí nos interesa y del que me he preocupado desde que llegué al Parlamento.

Muchas gracias, señor Senador.

El señor DURAN.—Señor Presidente, deseo tratar muy brevemente el problema

relativo a la facultad del Presidente de la República tanto para incluir proyectos de ley en la convocatoria extraordinaria como para retirarlos de ella.

Ayer se señaló que una mala práctica no constituye derecho y que, no obstante haberse permitido durante más de ciento treinta años al Ejecutivo incorporar y retirar proyectos de la convocatoria, esa mala práctica no encuentra respaldo alguno en la Constitución Política.

Pienso que los dos problemas tienen una solución muy clara, que arranca de un análisis lógico de los distintos textos constitucionales.

En efecto, si el Ejecutivo, mediante un oficio, expide una convocatoria e incluye en ella distintos proyectos de leyes, puede tanto retirarlos como completar la lista de los incluidos inicialmente. Esto se desprende de un derecho que el Ejecutivo tiene, que nadie puede discutir, cual es el de poner término a la convocatoria extraordinaria, en cualquier momento, incluso cuando un proyecto de ley esté cumpliendo su cuarto trámite constitucional.

No está prohibido al Ejecutivo poner término a la convocatoria extraordinaria cuando lo desee; si así lo hiciere, puede, inmediatamente después, citar a otra legislatura extraordinaria; es lógico que pueda, de acuerdo con la norma constitucional del inciso 2º del artículo 57.

En consecuencia, el Ejecutivo, para emplear un término, es dueño de la convocatoria extraordinaria: le puede poner término cuando lo desee e incluir, en la nueva a que cite, esos mismos proyectos, ampliarlos o restringirlos. Hasta ahora, siempre ha tenido esa facultad constitucional.

Otro es el problema que se vincula a la doctrina, defendida aquí con bastante fundamento, con relación a la conveniencia de lo que se ha llamado "nivelación de los poderes". No se trata de que un poder público pueda, soberanamente, hacer lo que le dé la gana, más allá de la sobe-

ranía de otro poder público. Lo lógico, en consecuencia, es seguir un camino que tenga cabida dentro de las normas constitucionales. Si nos parece que el sistema de convocatoria hecha por el Presidente de la República —y a la cual puede poner término para después volver a convocar, retirar algunos proyectos de la primera o incluir otros en la segunda—, es inconveniente, el camino lógico es nombrar una Comisión Mixta que estudie la reforma del texto constitucional que consideremos lesivo para los intereses del poder soberano que representamos.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, una interrupción, Honorable colega?

Frente a las observaciones que está haciendo el Honorable señor Durán; en presencia del planteamiento hecho en la sesión de anoche por el Honorable señor Wachholtz —lamento su ausencia en estos momentos— quien preguntaba en forma directa al Presidente del Senado si el Ejecutivo podía agregar a una convocatoria extraordinaria o excluir de ella determinados proyectos, y en consideración, también, a la cuestión planteada aquí sobre la obligatoriedad de señalar en la convocatoria extraordinaria del Ejecutivo las materias para las cuales se cita, yo me siento en la obligación, con el propósito de colaborar en la dilucidación de este asunto, de referirme a los antecedentes que paso a señalar.

El Presidente de la República don Arturo Alessandri había convocado el 12 de diciembre del año 1938 a sesiones extraordinarias al Congreso Nacional. A los pocos días, como había asumido la presidencia don Pedro Aguirre Cerda, el nuevo Mandatario clausuró la legislatura extraordinaria el 5 de enero de 1939 y citó a una nueva a contar desde el lunes 30 de enero de ese mismo año. Pues bien, en la convocatoria, *no incluyó ningún proyecto de ley*. Anunció solamente que se presentarían al Congreso los que el Gobierno había elaborado para hacer

frente a las difíciles circunstancias creadas a la nación por el terremoto de la región sur del país.

Invoco éste antecedente para establecer, frente a la tesis de que en la convocatoria deben señalarse en forma específica las materias en que se puede ocupar el Congreso, que existe precedente de haberse convocado sin indicación expresa de ningún proyecto. Y a continuación, durante esa legislatura, el Ejecutivo mandó al Congreso una nómina de dieciséis iniciativas legales. Quiero así dejar sentado un aspecto de práctica parlamentaria; no me refiero al aspecto doctrinario. Deseo dar a conocer cómo se ha interpretado entre nosotros, a lo largo de muchos años, la disposición referente a la convocatoria extraordinaria.

El señor TOMIC.—Pero esa práctica no es la conveniente.

El señor FAIVOVICH.—No discuto si esa práctica es conveniente o no. Podemos incluso estar de acuerdo en que tal práctica no es recomendable y en la conveniencia de que, del debate en que estamos ahora, nazca una proposición de reforma constitucional para fijar claramente cómo debe el Ejecutivo convocar a sesiones extraordinarias y sobre qué materias debe recaer la convocatoria. Esa es cuestión aparte. Me limito a señalar una práctica observada entre nosotros.

El señor TOMIC.—Pero debemos convenir en que es una práctica abusiva y viciosa.

El señor FAIVOVICH.—No entro a calificarla.

El señor TOMIC.—Pero Su Señoría debería calificarla como no recomendable.

El señor FAIVOVICH.—Depende, porque puede haber circunstancias que la hagan recomendable y lleven al Ejecutivo, por propia iniciativa o petición de un parlamentario, a incluir en la convocatoria un proyecto respecto del cual, cuando la expidió, no se podía prever que habría necesidad de tratarlo.

El señor TOMIC.—Pero me refiero al

precedente de formular una convocatoria sin incluir en ella ningún proyecto.

El señor FAIVOVICH.—Supongamos que ha convocado el Ejecutivo al Congreso para tratar un proyecto de cualquiera naturaleza y se produce un trastorno sísmico, una catástrofe nacional. Yo pregunto: en este caso, la lógica, el sentido común ¿no dicen que el Ejecutivo debe afrontar esa emergencia incluyendo una iniciativa de ley en la convocatoria?

Con lo expuesto, queda de manifiesto y de modo categórico que se han producido convocatorias en las que no se ha incluido ningún proyecto de ley. Se han limitado a anunciar simplemente que, con posterioridad, se enviarían los asuntos que el Congreso habría de tratar.

El señor PABLO.—Es una legislatura durante el Gobierno del señor Ibáñez...

El señor FAIVOVICH.—Se hizo lo mismo.

El señor PABLO.—..., se le pidió que incluyera determinado proyecto.

El señor FAIVOVICH.—Eso es cuestión aparte. Repito que no discuto si esa práctica es conveniente o no.

Ahora quiero referirme al segundo aspecto: al retiro de un proyecto de ley de que está conociendo el Congreso.

Lamento que el Honorable señor Wachholtz esté ausente en este momento, pues yo hubiera preferido que estuviera en la sala para hacerse cargo de lo que voy a decir, por cuanto él, que fue Ministro del Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda, sostuvo aquí ayer, en este debate, la improcedencia del retiro de un proyecto radicado ya en el Congreso; e inclusive se ha manifestado molesto por las circunstancias que han rodeado el retiro de la iniciativa sobre el reajuste del sector privado. Expresó que constituía un vejamen y un atentado contra las prerrogativas del Parlamento haber retirado ese proyecto porque una rama del Congreso manifestó su discrepancia con el pensamiento del Ejecutivo.

Pues bien, en aquella convocatoria a

que me estaba refiriendo, a la de 1939 del Presidente Pedro Aguirre Cerda, el Ejecutivo incluyó el proyecto de ley que dio nacimiento a la Corporación de Fomento de la Producción y la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Hago especial referencia a ese proyecto porque el Senador que habla, Diputado entonces y miembro de la Comisión de Hacienda que estudió el problema, con otros parlamentarios, participó en la redacción de la respectiva ley conoció muy de cerca este asunto.

En esa época, el Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda no tenía mayoría parlamentaria, y los Partidos Liberal y Conservador, que eran mayoría...

El señor CHELEN.—Le hicieron imposible la vida.

El señor FAIVOVICH.—..., crearon dificultades y entorpecieron el despacho del proyecto en los términos en que lo concebía el Ejecutivo. Frente a dicho conflicto y a la tremenda discrepancia entre la mayoría de la Cámara y el Ejecutivo, éste *procedió al retiro del proyecto*, y tal actitud fue asumida cuando era Ministro de Hacienda el Honorable señor Wachholtz...

El señor TOMIC.—¿Después de votado el proyecto, señor Senador?

El señor FAIVOVICH.— Después de producido el rechazo del proyecto en la Comisión de Hacienda, Honorable colega.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero se hizo con el fin de producir un entendimiento sobre su despacho.

El señor FAIVOVICH.—No deseo entrar a discutir si se trató de buscar un arreglo o no; sólo estoy señalando que se ejerció la facultad de retirar el proyecto. Los señores Senadores que eran entonces Diputados y tuvieron oportunidad de conocer el significado de aquella materia y del debate suscitado, están en mejor aptitud para recordarlo. Aquí está presente mi Honorable colega señor Contreras Labarca, quien, según creo, era Ministro de Obras Públicas...

El señor AMUNATEGUI.—Lo fue, pero más tarde.

El señor FAIVOVICH.—En todo caso, era Diputado; de manera que conoce la materia a la que me estoy refiriendo.

Como decía, el Ejecutivo retiró el proyecto en plena beligerancia con la mayoría de la Cámara y, con posterioridad, remitió un nuevo proyecto. En esa ocasión, el Honorable señor Wachholtz, Ministro de Hacienda, dijo lo siguiente: "Para zanjar las diversas dificultades producidas en la tramitación del proyecto se *procedió al retiro* de todos los que habían sido incluidos en la convocatoria". Es decir, el Ejecutivo no sólo retiró esa iniciativa, sino todas. "La explicación de este procedimiento que he dado a los miembros de la Comisión y a los organismos directivos de los partidos, que fueron gentilmente aceptadas por ellos, me ahorra mayores comentarios sobre la materia".

¿Qué quiero destacar con lo expuesto? Que los dos procedimientos tan severamente atacados hoy, han sido consagrados por nosotros mismos. No existen Diputados ni Senadores que no hayan participado en dicha práctica, a lo largo de mucho tiempo.

Por otra parte, no se estimó jamás que el retiro de un proyecto de ley por parte del Gobierno constituía agresión al Parlamento o violación constitucional.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Un Ministro de Estado dio la explicación.

El señor FAIVOVICH.— Después de haber retirado el proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ruego respetar el derecho del señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no se inscribió?

Estamos en un diálogo sin provecho alguno.

El señor FAIVOVICH.—Relato un caso idéntico al actual.

El señor TOMIC.—¡Diferente!

El señor ECHAVARRI.—A un Ministro que retira un proyecto y da explica-

ción, lo compara con otro que no da ninguna justificación.

El señor FAIVOVICH.—La explicación no fue dada en el momento de retirar el proyecto. Parece que Su Señoría no me ha escuchado bien.

El señor ECHAVARRI.—En esa ocasión, yo escuchaba al Honorable señor Wachholtz, pues fui testigo del hecho. Con extraordinaria caballerosidad, dio a conocer que se retiraría el proyecto. Anteriormente, estuvo tratando con la mayoría ocasional, con el objeto de llegar a un entendimiento.

De manera que Su Señoría está relatando un hecho —como lo manifestó el Honorable señor Henríquez— sin atender al conjunto de las circunstancias. ¡Vayamos al fondo y a la verdad! Será la única manera de ponernos de acuerdo.

El Honorable señor Wachholtz, en aquella oportunidad, trató el asunto con tal finura que logró su objetivo. Y ello se debió precisamente a su actitud.

El señor FAIVOVICH.—Lo que acabo de informar es la estricta verdad.

He dicho que el Ejecutivo retiró el proyecto del Congreso. El Honorable señor Wachholtz aparece hablando en la Cámara mucho tiempo después y ya con el nuevo proyecto que había enviado el Presidente Aguirre Cerda.

Tan efectivo es lo que afirmo, que el entonces Ministro agrega en su intervención de entonces:

“Fue en estas condiciones” —después de referirse a la parte que leí— “que se presentó el nuevo proyecto del Gobierno, que ha servido de base a los informes de vuestra Comisión de Hacienda”.

En consecuencia, la intervención del Honorable señor Wachholtz no se produjo respecto del proyecto primitivo retirado de la convocatoria, *sino sobre el nuevo*, que ya había sido estudiado por la Comisión. De manera, pues, que el Honorable

señor Echavarri demuestra estar olvidado de la materia.

El señor ECHAVARRI.— Quien está olvidado es Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.—¡Pero si tengo el texto aquí...!

El señor RODRIGUEZ.—Por qué insiste tanto en eso!

El señor FAIVOVICH.—De este modo dejo en claro que se ejerció entonces un derecho indiscutible del Ejecutivo. Bien o mal aplicado, bien o mal interpretado el precepto constitucional, lo importante es que la facultad para retirar proyectos de la convocatoria fue ejercida por el Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda, cuando era Ministro el Honorable señor Wachholtz.

En aquella oportunidad, se retiró el proyecto y, con posterioridad, se presentó uno nuevo, alrededor del cual se concitaron las voluntades para transformarlo en ley. Esa es otra cosa; pero yo quiero referirme al hecho del retiro del proyecto.

El señor TOMIC.— Con acuerdo del Congreso, lo puede retirar cuantas veces quiera.

El señor FAIVOVICH.—Estoy diciendo que se retiró *sin acuerdo*.

El señor TOMIC.—El Honorable señor Echavarri ha declarado que el Honorable señor Wachholtz actuó con mucha finura tomando contacto con los parlamentarios. Por lo demás, lo que ha leído Su Señoría dice que sobre la base de conversaciones tenidas...

El señor AMUNATEGUI.—¡Pero primero se retiró el proyecto!

El señor FAIVOVICH.—¡Por qué me complica, Honorable colega!

He dicho que lo primero que se hizo fue retirar el proyecto; posteriormente, surgieron las conversaciones para redactar el nuevo texto del proyecto de ley...

El señor TOMIC.—La práctica señala

que los proyectos se retiran; pero ello puede hacerse de diferentes maneras: con agravio para el Congreso o sin agravio para él. En este caso, es con agravio, por las declaraciones que se han leído de la Secretaría General de Gobierno y por la circunstancia de que es un proyecto retirado después de haber sido votado por el Senado.

El señor FAIVOVICH.—Muchos fue-

ron los proyectos retirados de la convocatoria.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ha llegado el término de la sesión. Queda con la palabra el Honorable señor Durán.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 13.*

Alfonso G. Huidobro S.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS**DOCUMENTOS****1**

*OFICIO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIO-
RES EN QUE COMUNICA LA VISITA A CHILE DE UN
PARLAMENTARIO ALEMAN.*

Santiago, 5 de enero de 1963.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que nuestra Embajada en la República Federal de Alemania ha informado a este Ministerio que el parlamentario señor Heinrich Gewant, perteneciente al partido demócrata cristiano, ha iniciado una gira a través de varios países latinoamericanos en los que dictará algunas conferencias.

Me permito, además, poner en conocimiento de V. E. —para todos los fines que estime conveniente— que el referido diputado alemán estará en Chile, aproximadamente, entre el 10 y el 13 del presente mes.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Carlos Martínez Sotomayor.*

2

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SOBRE DIFICULTA-
DES EN LAS FAENAS DE LA MINA PECKET.*

Santiago, 7 de enero de 1963.

Tengo el agrado de referirme al oficio del rubro, que V. E. tuvo a bien dirigirme a solicitud del Honorable Senador señor Carlos Contreras, quien ha pedido se me transcriba un telegrama del señor Alcalde de Punta Arenas, relacionado con dificultades surgidas en las faenas carboníferas de la Mina Pecket.

Al efecto, cúmpleme expresar a V. E. que este Ministerio, a raíz de comunicaciones similares recibidas en estos últimos días, pidió a la Dirección del Trabajo que intervenga en el problema en procura de una rápida solución.

Oportunamente haré saber a V. E. el resultado de dichas gestiones. Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.) : *Hugo Gálvez Gajardo.*

3

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR JARAMILLO, SOBRE CASAS PARA EL PER-
SONAL DEL SENADO.*

Santiago, 7 de enero de 1963.

En respuesta a su Oficio N° 4847, de 27 de noviembre de 1962, me permito transcribir a V. E. lo informado por el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas en Oficio N° 1028, de 20 de diciembre último:

“...que la petición formulada por el Honorable Senador, don Armando Jaramillo, podría considerarse para el futuro, siempre que la Institución dispusiera de recursos extraordinarios, que pudieran destinarse, exclusivamente, a la construcción de un grupo de casas para el personal del Senado, que reúna los requisitos reglamentarios correspondientes”.

“De lo contrario, los interesados tendrían que optar a la adquisición de las viviendas que la Caja compra a la Corporación de la Vivienda, sometiéndose a la reglamentación general que determina los con mejor derecho, de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los inscritos.”

“Existe sí la posibilidad, de que esta Caja facilite préstamos artículo 47, para completar convenios individuales con Asociaciones de Ahorro y Préstamos, o bien, que los interesados se constituyan en Cooperativa y se acojan a los beneficios especiales que rigen para estos casos, como ya lo han realizado diversos grupos de imponentes.”

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

4

*INDICACION DEL SEÑOR ENRIQUEZ, REFERENTE A
DESGLOSE DE PARTE DE UN PROYECTO DE REFOR-
MA CONSTITUCIONAL PENDIENTE EN EL SENADO
Y A SU TRAMITACION.*

Formulo indicación para:

El Senado acuerde:

1º—Desglosar del Proyecto de Reforma Constitucional despachado por la Cámara de Diputados y pendiente en el Senado, que se contiene en el Boletín N°..... la enmienda al artículo 57 de la Constitución Política, que fuera propuesta por el entonces Diputado y actual Senador don Francisco Bulnes y que esa Cámara aprobó por unanimidad;

2º—Incluir dicha enmienda al Artículo 57 de la Constitución en el primer lugar de la tabla de la próxima sesión ordinaria y votarla sin debate;

3º—Dejar a la tramitación reglamentaria el resto de las reformas constitucionales contenidas en el ya mencionado proyecto de la Cámara de Diputados;

4º—Invitar a la Cámara de Diputados para que, de consuno con el Senado, designe una Comisión Mixta que informe al Senado sobre los siguientes puntos cuestionados en el presente debate:

a) Si pueden coexistir o sin son excluyentes la convocatoria a sesiones extraordinarias hecha por el Presidente de la República y la autoconvocatoria del Congreso;

b) Si en la legislatura extraordinaria convocada por el Ejecutivo, puede éste incluir otros asuntos o negocios durante su vigencia; o si éstos deben ser materia de otra u otras convocatorias;

c) Si incluido un proyecto de ley en la convocatoria hecha por el Ejecutivo, puede éste en cualquier momento retirarlo de la misma por su sola y exclusiva voluntad, y

d) Si convocado el Congreso a sesiones extraordinarias por el Presidente de la República, puede éste, pendientes los proyectos que motivaron la convocatoria, poner fin a la legislatura extraordinaria por su sola voluntad.

(Fdo.): *Humberto Enríquez Frödden.*